

100.6.02-OF-02233-1
15/2410

COMISION NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
OCT 15 2008
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN PESQUERA
EN EL PACÍFICO NORTE

H00/INAPESCA/DGIPPN/ 1283

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
13 OCT 2008
SALIDA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DR. MARTÍN BOTELLO RUVALCABA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO
PESQUERO Y ACUICOLA, CONAPESCA.
AV. CAMARÓN SABALO S/N, ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY
C.P. 82100, MAZATLÁN, SINALOA.

Mazatlán, Sin., 13 OCT 2008

México, como miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), siempre se ha distinguido por el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que el comité científico de este organismo emite como una de sus funciones para la conservación del atún en el Océano Pacífico oriental (OPO).

En base a los acuerdos tomados en las diferentes reuniones que el comité científico de la CIAT ha venido realizando para acordar el establecimiento del periodo de veda para el atún en el OPO, el INAPESCA como integrante activo de este comité científico, elaboró el "DICTAMEN PARA EL PERIODO DE VEDA DE LA PESQUERÍA DE ATUN CON RED DE CERCO QUE OPERA EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL 2008-2009." y el cual le envié a usted anexo a la presente.

En dicho dictamen, el INAPESCA recomienda en adoptar un periodo de veda de 49 días para la flota atunera mexicana con red de cerco que opera en Océano Pacífico Oriental Tropical, durante el periodo comprendido del 1° de diciembre del 2008 al 18 de enero del 2009.

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito solicitarle de la manera más atenta, que en cuanto se haga uso oficial de la información contenida en el presente documento, nos remita la Dirección a su digno cargo, la constancia correspondiente, a fin de estar en posibilidades de "desclasificarla" oportunamente (copia del permiso de pesca de fomento).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

Abraham Navarrete
DR. ABRAHAM NAVARRETE DEL PROO

c.c.p. DR. MIGUEL ANGEL CISNEROS MATA.-Director en Jefe del Instituto Nacional de Pesca.
Archivo DGIPPN

ANP/GAF/basm

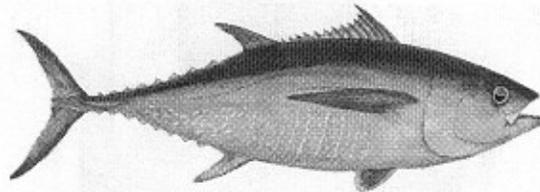
Fecha de Clasificación: 10 de octubre 2008
Unidad Administrativa: Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Norte
Reservado:
H00/INAPESCA/DGIPPN/DT/120/08
Período de Reserva: 2 AÑOS
Fundamento Legal: CAP.III ART. 14 FRACC.VI DE LA LFTAIPG
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Ampliación del Período de Reserva:
Fecha de Desclasificación:
Partes o secciones reservadas o confidenciales:
Rúbrica y Cargo del Servidor Público:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA

DICTAMEN PARA EL PERIODO DE VEDA DE LA PESQUERÍA DE ATUN CON RED DE CERCO QUE OPERA EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL 2008- 2009.



Michel Dreyfus L.
Pedro A. Ulloa Ramírez.
Luis A. Fleischer.

SEPTIEMBRE 2008

INTRODUCCIÓN:

México como país miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), siempre se ha caracterizado por cumplir con los acuerdos y principios comprometidos de dicha comisión, distinguiéndose por apoyar decididamente las recomendaciones científicas derivadas del personal científico, principalmente en torno al estado que guardan los recursos atuneros, los niveles poblacionales de las especies de atunes y muy especialmente, las medidas de conservación necesarias para estos importantes recursos del océano Pacífico oriental (OPO).

En este contexto se debe reiterar que México ha demostrado disposición para adoptar las medidas de conservación sugeridas por el personal científico, aún y cuando éstas afecten las actividades pesqueras atuneras considerado que el recurso prioritario de estas actividades extractivas, el atún aleta amarilla (AA), no está en situaciones de sobre-pesca o de abatimiento poblacional.

En el océano Pacífico oriental pescan atunes los barcos de 13 países, siendo la flota mexicana la más importante en términos de capacidad de carga, número de embarcaciones de gran capacidad de acarreo y de volúmenes de captura. Esta región aporta aproximadamente el 13% de la captura total de atún en el mundo. La pesquería mexicana del atún en esta región se lleva a cabo dentro de la Zona Económica Exclusiva de nuestro país, principalmente en las costas occidental y oriental de Baja California Sur, la entrada y parte sur del Golfo de California, y cerca de las islas Revillagigedo. En aguas internacionales la pesca mexicana se localiza en una franja que tiene como eje los 10° de latitud norte, y se extiende mar adentro aproximadamente hasta los 140° de longitud oeste (fig. 1).

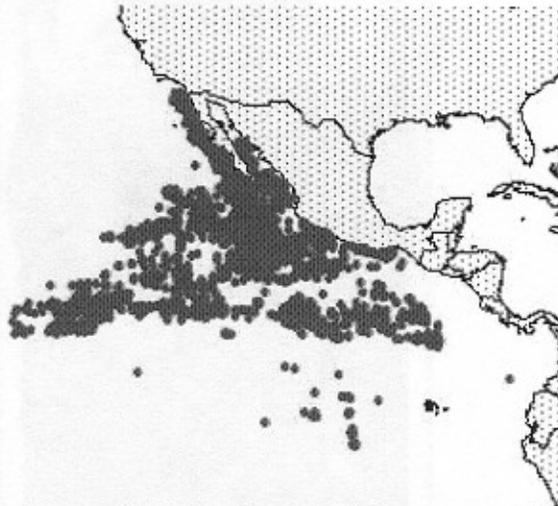


Figura 1. Zona de Pesca de la flota atunera Mexicana con red de cerco.

Los registros de captura en la zona del Océano Pacífico Oriental Tropical por la flota atunera Mexicana de 1980 al 2007, se muestran en la figura 2. Estas capturas fueron reportadas a la CIAT y al ISC.

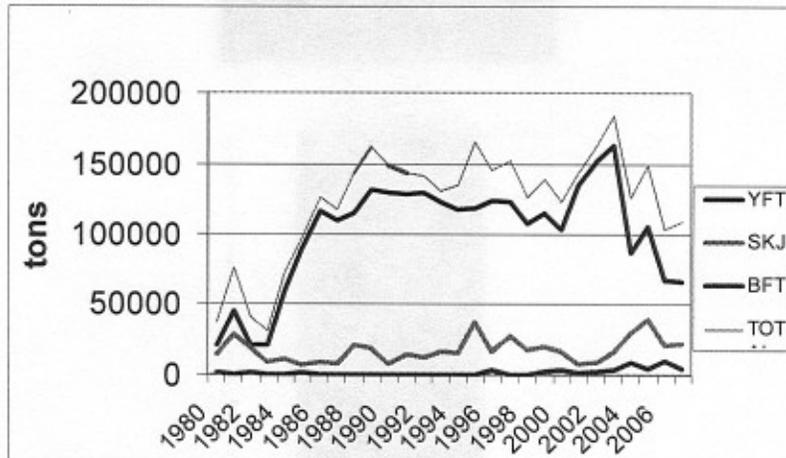


Figura 2. Captura de la flota atunera mexicana para atún aleta amarilla (YFT), barrilete (SKJ) y atún aleta azul., (BFT), 1980-2007.

ANTECEDENTES

La resolución de la CIAT C-06-02 aprobada en la reunión de Junio del 2006, fue la última que a la fecha ha establecido un programa de conservación para los atunes del OPO. Ésta fue aplicable en el 2007 y sus disposiciones acordadas por todas las Partes integrantes de ese foro multinacional pesquero, prevalecieron hasta el 31 de Diciembre de ese año; por ello es urgente redefinir las medidas de conservación para estos recursos, a la luz de la mejor evidencia científica para el año 2008 y con base en las recomendaciones científicas propuestas por el personal científico de la CIAT.

Desde la reunión anual en Junio del 2007 y durante las reuniones subsecuentes, (76^{ava} Octubre/07- La Jolla, California EUA; 77^{ava} Marzo/08- La Jolla, Calif. EUA y la más reciente, la 78^{ava} Junio/08-Panamá), a pesar de muchos esfuerzos y de múltiples negociaciones en todas las reuniones, hasta ahora no se han podido adoptar medidas de conservación necesarias para el 2008-2009. Esto por diversas razones de índole político, ajenas a los intereses manifestados por México y centralizadas principalmente en posiciones extremas de dos delegaciones: Ecuador y Colombia que han bloqueado estas negociaciones.

Ante este crítico panorama surgieron entonces dos posibles alternativas para México: (1) Que los países miembros de la CIAT, de manera independiente determinaran cada uno en el uso irrestricto de su soberanía y para el resto del año 2008, las medidas de regulación, ordenamiento y conservación que particularmente decidan. Aspecto que no es muy recomendado cuándo se comparten recursos en una región tan amplia como el OPO, en la que operan

diversas flotas pesqueras y que además presenta un esquema muy difícil de monitorear para la propia CIAT, habida cuenta de que algunos países podrían utilizar esta oportunidad para solamente adecuar sus necesidades a medidas de una aparente conservación. La alternativa (2) implicaría en contraste que los 14 países que sí llegaron en Panamá a acuerdos comunes, adoptaran y aplicaran estos de manera vinculada mediante una declaratoria conjunta y así, asegurar una conservación más generalizada en la región del OPO, lográndose además el efecto político colateral de aislar a los dos países señalados que han sido renuentes a aceptar compromisos en materia de conservación de los atunes en el OPO.

CONSIDERACIONES

Dentro de las consideraciones discutidas, se presentan las siguientes acciones y medidas para enfrentar la crisis de la CIAT se convino:

- Fortalecer a la Comisión y hacer respetar sus recomendaciones y en este caso las medidas de conservación sugeridas.
- Con los países afines se buscará reforzar la coordinación, esto se procurará vía cancillerías y vía autoridades pesqueras. Lo anterior incluirá comunicar las acciones que tomaría México sobre el particular y de ser posible invitarlos a tomar medidas iguales o compatibles.
- Se convino adicionalmente que sería deseable que los países tomaran en conjunto el acuerdo de observar las medidas de conservación compatibles con las recomendaciones presentadas por el Director de la Comisión y se aislasen a todas aquellas que se alejasen de las recomendaciones científicas.
- En caso de no mediar un acuerdo uniforme e igual para todas las partes, sería que cada país adoptaría una veda propia, proliferando así una multiplicidad de medidas entre las cuales sería difícil distinguir entre las que son efectivas y las que meramente son cosméticas. Por lo anterior, se acordó que México adoptaría medidas de conservación acordes a las condiciones de su pesquería de aleta amarilla basadas estrictamente en las recomendaciones científicas para esa especie.

CONSIDERACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS:

El reporte científico más reciente de la CIAT (Doc 9th Sotck Assessment Report y el Doc IATTC-78-06), presentados en Junio del 2008, en la reunión de Panamá, indica que la evaluación del AA es más optimista que en el 2007 y que el tamaño de su población reproductora está un 4% arriba del nivel de

rendimiento máximo sostenible. Su mortalidad por pesca entre el 2005-2007 ha disminuido también a un 12% de ese nivel.

Sin embargo, se indica también que aunque su estado es aparentemente mejor, sí se tienen grandes capturas de peces pequeños o juveniles y medianos en las pesquerías sobre objetos flotantes (FADS) al Sur del Ecuador, lo que ha repercutido en menores capturas de peces grandes en las pesquerías más norteñas asociadas a delfines. Por ello, se concluye que la captura total y el tamaño de la población se incrementaría, si se permitiera incrementar el tamaño promedio del AA en las capturas, reduciendo la mortalidad de los juveniles y que por ello, existe un ligero nivel de sobre pesca. Otro aspecto importante es que al parecer la población del AA ha estado por lo menos influenciada por dos regímenes diferentes de productividad y que estos se reflejan en dos niveles diferentes de RMS, aspecto que debe investigarse por sus posibles repercusiones sobre el estado real de la población.

Se analizó también el efecto de las medidas de conservación aplicadas con anterioridad, resultando que el periodo adoptado de 6 semanas fue insuficiente, ya que el esfuerzo desplegado en la pesquería de FADS fue muy grande, restándose por ello eficiencia a la conservación sugerida y además, por que la capacidad de pesca también se ha venido incrementado de manera continua desde el 2003-2007 y que por eso, se debe incrementar ahora de manera proporcional el periodo de la veda anteriormente sugerida.

El personal científico de la CIAT sugiere por esas dos razones se debería tener en la pesquería de cerco para el AA y el Patudo una veda de 12 semanas (tres meses), pero particularmente para proteger a la segunda especie que sí presenta un estado poblacional mucho más crítico que el AA en donde la reducción debe ocurrir en los juveniles atrapados con FADS y para contrarrestar el poder de pesca existente actualmente operando en el OPO

La propuesta de parar 49 días que ahora se analiza fue parte del pacto mayoritario aprobado por 14 delegaciones en la reunión de Panamá y es reflejo también de medidas unilaterales adoptadas y anunciadas ya por varios países.

Las fechas propuestas del 1 de Diciembre al 18 de Enero son similares a otros periodos de veda que ya han sido adoptados en otros años, corriéndose de las fechas anteriormente utilizadas en otras vedas atuneras, que por lo general empezaban el 20 de Noviembre.

RECOMENDACION

El establecimiento de periodos de veda y zonas de pesca vedadas, ayudarán a disminuir la mortalidad por pesca en porcentajes significativos para las especies de atún presentes en esta pesquería. Estas medidas se justifican también con el hecho de que las tasas de captura a principios de año son más altas en el caso

de aleta amarilla y por lo tanto contribuiría mas la veda a un estado saludable de aleta amarilla, si incluye parte de principios de año. Tradicionalmente la veda iniciaba y terminaba el mismo año.

Por lo anterior, es opinión del Instituto Nacional de Pesca que considerando la situación actual en el seno de la CIAT en torno a las medidas de conservación, y reiterando la posición de México en el respeto a las medidas de conservación sustentadas científicamente para adoptar medidas de conservación de los recursos atuneros que compartimos en el OPO, en adoptar un periodo de veda de 49 días para la flota atunera mexicana con red de cerco que opera en Océano Pacífico Oriental Tropical durante el periodo comprendido del 1° de diciembre del 2008 al 18 de enero del 2009.

J.